



BARANOA, 12 de noviembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 08078-40-89-001-2012-00251-00

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA

DEMANDADO: NIEVES RAQUEL CONSUEGRA NATERA

REFERENCIA: SOLICITUD DE TERMINACIÓN POR PAGO

INFORME SECRETARIAL Señora Juez: A su despacho el presente proceso ejecutivo, en el cual hay solicitud de la parte demandante de terminación del proceso. Informándole la NO existencia de remanentes. Sírvese proveer.

LA SECRETARIA

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANOA, 12 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Visto el anterior informe secretarial y constatado el expediente en el que obra la solicitud precedente de terminación por pago total de la obligación, el Juzgado NO accederá a la solicitud de terminación Por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, por cuanto esta fue decretada en auto de fecha agosto 22 de 2018, por lo tanto se atenderá a los resuelto en ese auto.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO ÚNICO: ATENERSE a lo resuelto en el auto de fecha agosto 22 de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE BARANOA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4db4707c1fdb285d36ffa37b900cd4e11f880929e740b84a92694202134660c2

Documento generado en 12/11/2020 08:26:44 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>